

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00059\_2024

Asunto: **INFORME** – DECRETO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN EL REGISTRO DE MEDIADORES E INSTITUCIONES DE MEDIACIÓN DE ANDALUCÍA Y EL CONSEJO ASESOR DE MEDIACIÓN DE ANDALUCÍA

El día 30 de julio de 2024 ha tenido entrada en esta dirección general, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la secretaría general técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo “**Decreto por el que se crean y regulan el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía y el Consejo Asesor de Mediación de Andalucía**”.

El proyecto normativo tiene por objeto la creación del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía, cuya inscripción es voluntaria, teniendo por finalidad facilitar el acceso de la ciudadanía a la mediación como medio adecuado de solución de controversias, a través de la publicidad de las personas mediadoras y las instituciones de mediación que actúan en los ámbitos civil y mercantil. Habrá de coordinarse con el Registro homólogo del Ministerio de Justicia, pudiendo firmar Convenios de colaboración con la Administración del Estado y las demás comunidades autónomas para el intercambio de información sobre personas mediadoras. La inscripción en este Registro tendrá carácter voluntario.

Mediante resolución de la persona titular del órgano directivo central que tenga atribuida la competencia en materia de promoción e impulso de la mediación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se determinará la fecha de inicio y puesta en funcionamiento del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía.

Igualmente, se crea el Consejo Asesor de Mediación de Andalucía como órgano colegiado asesor y de participación administrativa y social, adscrito a la consejería competente en materia de justicia que tiene como fines y objetivos la promoción, asesoramiento, colaboración, seguimiento, análisis y evaluación en materia de mediación y otros medios adecuados de solución de controversias en asuntos civiles y mercantiles. Estará compuesto por la Presidencia y Vicepresidencia, ostentadas respectivamente por las personas titulares de la Consejería y Viceconsejería competente en materia de Justicia y trece vocalías, cinco de ellas en representación de la Administración de la Junta de Andalucía con rango de órgano directivo central y con competencias en las materias de impulso de la mediación, de oficina judicial y fiscal, de familias, empleo y consumo; las ocho restantes en representación de otros organismos o entidades que actúen en el ámbito de la mediación y por último una Secretaría.

La participación en el Consejo Asesor de Mediación de Andalucía no generará por sí misma derecho a retribución económica. Las personas pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía que participen bajo cualquier título o

1 / 2



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO                                                                  |                                | 01/08/2024 07:34                                                                                                  | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | WHDXA3X4BWEPTYE2Z56KU6VDC25235 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |

función estarán sometidas a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Por su parte, las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía no percibirán de esta ningún tipo de retribución económica, ni el abono de dietas o gastos de desplazamiento, ni por la propia asistencia a las reuniones del órgano, ni como consecuencia de las funciones de asesoramiento que pudieran prestar.

En cuanto a su incidencia económica, del análisis de la memoria y del resto de documentación presentada se desprende que actualmente hay un contrato para el Servicio de análisis, desarrollo construcción y mantenimiento evolutivo del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Andalucía, expediente CONTR 2023 0000289416, en el que se comprueba que tiene compromisos adquiridos con cargo a las siguientes partidas y anualidades:

| Anualidad | Centro Gestor | Posición Presupuesta | Importe    |
|-----------|---------------|----------------------|------------|
| 2024      | 2100010000    | G/14B/60905/00       | 152.396,14 |
| 2025      | 2100010000    | G/14B/60905/00       | 101.597,43 |
|           | 2100010000    | G/14B/21602/00       | 24.911,43  |
| TOTAL     |               |                      | 278.905,00 |

Si bien, cabe destacar que los compromisos correspondientes al ejercicio 2025 serán objeto de traspaso en el Presupuesto 2025 a la Agencia Digital de Andalucía, al consolidarse en ésta todos los contratos de tecnologías de la información y comunicación de la Junta de Andalucía. Sin embargo, en la grabación del borrador del Anteproyecto de Presupuestos del ejercicio 2025 de la Agencia Digital en las clasificaciones económicas 21602 y 60905, código de proyecto 2025000094 “Registro de Mediadores e Instituciones” no se ha recogido propuesta alguna por los importes arriba indicados para ese ejercicio por lo que, en la aplicación de la envoltente que definitivamente se apruebe para esa Sección Presupuestara, la Agencia deberá tener en consideración el traspaso de este documento.

En relación con el Colegio de mediadores, las disposiciones contenidas en el proyecto normativo no implican una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto presupuestario, por lo que lo carecen de incidencia económica.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

2 / 2



|                                                                                      |                               |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| EDUARDO LEON LAZARO                                                                  |                               | 01/08/2024 07:34                                                                                                  | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | WHDXA3X4BWEPDY2Z56KU6VDC25235 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                               |                                                                                                                   |            |